

ACUERDO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Mtra. Sonia Carrillo Rosillo, Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3 fracción I, 14, 15 fracciones I y II, 18, 21, 23 fracción I, y 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2, 3 fracciones II, XII y XIII, y 13 fracciones II y XII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro; y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, emito el Acuerdo que regula la prestación de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad a lo previsto en los artículos 1, 2, 3 fracción I y 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 1, 2 y 3 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, esta Entidad es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Los artículos 18, 23 fracción I, 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 13 fracciones II y XII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, otorgan a la suscrita, en carácter de Coordinadora General, la representación legal de la Entidad, autorizan a celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo; así como a emitir, en el ámbito administrativo, los lineamientos necesarios y realizar las acciones conducentes, a fin de que las funciones de este Entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

III. La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro debe brindar diversos trámites y servicios a la ciudadanía, a efecto de dar cumplimiento a su objeto y a las atribuciones que le han sido asignadas en los numerales 3 de su Ley de creación; 368, 508, 509, 510, 511 Bis, 512 y 513 del Código Urbano del Estado de Querétaro; y 1 y 4 del Reglamento de Uso, Ocupación y Aprovechamiento del Derecho de Vía en Carreteras y Caminos Estatales del Estado de Querétaro.

IV. Como una medida de simplificación administrativa y de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; el 8 de septiembre de 2022, la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del

Estado de Querétaro celebró con las Entidades Paraestatales un Convenio de Coordinación¹, con el objeto de que éstas adoptaran como suyo el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, motivo por el cual el registro al Padrón de Proveedores de esta Comisión, no es incluido como un trámite en el presente Acuerdo.

Por lo anterior, se hace de conocimiento a los interesados en participar en los procedimientos administrativos de adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios en esta Comisión, que deberán ingresar a la plataforma *adquisicionesom.queretaro.gob.mx*, para inscribirse o realizar su refrendo en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

V. Lo citado en líneas precedentes, conlleva la necesidad de emitir un acuerdo administrativo, que establezca las bases y características de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo cual, fue gestionado ante la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la integración, administración, control y publicación en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), de los trámites y servicios que brinda este Organismo.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Acuerdo es de carácter general y tiene por objeto regular la prestación de los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, siendo los siguientes:

1. Constancia de alineamiento en carreteras y caminos estatales.
2. Autorización para cierre de carriles en carreteras y caminos estatales.
3. Autorización para construcción de acceso a predio en carreteras y caminos estatales.
4. Autorización para instalación o renovación de anuncios y señales en carreteras y caminos estatales.
5. Autorización para realizar cruces y/o instalaciones marginales en carreteras y caminos estatales.

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 23 de septiembre de 2022.

6. Validación de Estudios Hidrológicos.
7. Opinión Técnica de proyectos hidráulicos.
8. Validación de obra pluvial ejecutada.
9. Constancia de pago por los daños ocasionados a la infraestructura de la red carretera estatal.
10. Información de derecho de vía en la red carretera estatal.
11. Venta de bases de licitaciones de obra pública estatal.
12. Venta de bases de licitaciones para adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá:

- I. **Acceso a predio:** Obra o construcción que enlaza a un predio con una carretera o camino estatal, para permitir la entrada y salida de vehículos mediante carriles de aceleración y deceleración, así como las obras de infraestructura necesarias para su correcto funcionamiento;
- II. **Constancia de alineamiento:** Documento Administrativo otorgado por la Comisión a los peticionarios, a través del cual podrán conocerse los límites del derecho de vía y cadenamamientos de las carreteras y caminos estatales con relación a los predios colindantes al mismo;
- III. **Anuncio:** Conjunto de información, publicidad o propaganda que difunde a los usuarios de un camino o carretera, mensajes relacionados con la prestación de bienes y servicios, así como de actividades cívicas, políticas y/o culturales;
- IV. **Autorización:** Documento administrativo emitido por la Comisión para el uso, ocupación, aprovechamiento o construcción de obras en el derecho de vía de las carreteras y caminos estatales;
- V. **Carreteras y caminos estatales:** Infraestructura vial con características geométricas y físicas adecuadas para el tránsito de vehículos automotores u otros con la finalidad de trasladar bienes, personas o servicios cuya administración, conservación y mantenimiento se encuentra a cargo de la Comisión, siempre y cuando no estén comprendidas en las que refiere la Ley de Vías Generales de Comunicación;
- VI. **Comisión:** Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro;
- VII. **Cruzamiento:** Obra subterránea o elevada que cruza de un lado a otro la carretera o camino estatal;
- VIII. **Derecho de vía:** La franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y, en general, para el uso adecuado de una carretera o camino;
- IX. **Formato Único de Trámite o Servicio:** Documento administrativo mediante el cual se realiza la solicitud de un trámite y servicio prestado por la Comisión;

- X. Gallardetes:** Bandera pequeña, cinta o tira volante, larga que se coloca en la parte alta de los postes de las carreteras y caminos estatales, en la cual se anuncian productos y servicios;
- XI. Hombro del pavimento:** Límite de la superficie de rodamiento conformada por un pavimento asfáltico o concreto hidráulico el cual delimita el área de tránsito de las carreteras y caminos estatales;
- XII. Infractor:** Persona física o moral que mediante acciones propias usa, ocupa o aprovecha el derecho de vía de una carretera o camino estatal sin autorización otorgada por la Comisión, o contraviene las disposiciones aplicables en la materia;
- XIII. Impacto vial:** Es la afluencia vehicular generada por las actividades inherentes a la creación de un nuevo desarrollo o proyecto a ubicarse colindantes a las carreteras o caminos estatales;
- XIV. Instalación marginal:** Obra para la instalación o tendido de ductos, cableados y similares que se ejecuten dentro del límite del derecho de vía de una carretera o camino estatal;
- XV. Liberación de obra:** Documento administrativo mediante el cual la Comisión hace constar el término de las obras autorizadas dentro del derecho de vía, ejecutadas de acuerdo a las condicionantes técnicas establecidas en la autorización emitida por dicha entidad paraestatal;
- XVI. Lineamientos técnicos:** Son las directrices fijadas para determinar la factibilidad y otorgamiento de las autorizaciones que emite la Comisión.
- XVII. Peticionario:** Persona física o moral que, conforme a este Reglamento, solicita una autorización a la Comisión, para la ocupación, uso o aprovechamiento del derecho de vía de una carretera o camino estatal;
- XVIII. Proyecto Hidráulico:** Propuesta de infraestructura para la captación, conducción, almacenamiento y/o regulación del gasto de diseño asociado a un periodo de retorno definido;
- XIX. Renovación:** Es un trámite para prolongar la vigencia de una autorización previamente otorgada por la Comisión;
- XX. Residente de obra:** Profesionista acreditado como Director Responsable de Obra por parte de los Órganos Colegiados en materia de construcción, designado por el propietario y/o representante legal, encargado de supervisar las actividades del responsable técnico, según el trámite que corresponda.
- XXI. Responsable técnico:** Profesionista con la capacidad, experiencia y conocimientos técnicos y normativos en la materia, designado por el propietario y/o representante legal para realizar en su representación los trámites, proyectos y/o ejecución de obra.
- XXII. Señal:** Tablero fijado en postes, marcos y otras estructuras dentro del derecho de vía con leyendas y/o símbolos que tienen por objeto guiar al usuario durante su trayecto por carretera o camino, a lugares de interés, de prestación de servicios, zonas de precaución y/o peligro, las cuales, por su contenido pueden ser informativas, preventivas o restrictivas;

- XXIII. Terreno adyacente:** Predio colindante con el derecho de vía de una carretera o camino estatal;
- XXIV. UMA:** Unidad de Medida y Actualización a que se refiere la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación, y
- XXV. Usuario:** Toda aquella persona que transita por las carreteras y caminos estatales a través de vehículo automotor u otros medios con la finalidad de trasladar bienes, personas o servicios.

Artículo 3. La Comisión establecerá los lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento que deberán observarse de acuerdo al trámite o servicio que corresponda, en su caso realizará la inspección y vigilancia en los trámites que así lo requieran en los términos que señala la legislación y disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 4. La Comisión a través del personal autorizado, proporcionará asesoría y orientación necesaria para la prestación de los trámites y servicios.

Artículo 5. Los peticionarios al momento de presentar su solicitud en la Comisión, deberán cumplir con los requisitos que por cada trámite se establecen en este Acuerdo; en el Reglamento de Uso, Ocupación y Aprovechamiento del Derecho de Vía en Carreteras y Caminos Estatales del Estado de Querétaro; en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; o en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Disposiciones legales que, se encuentran publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en el portal oficial de esta Comisión ceiqro.queretaro.gob.mx.

Y en caso de ser necesario, la Comisión podrá requerir al peticionario, las modificaciones y/o aclaraciones de alguno de los requisitos adicionales.

Artículo 6. Los trámites y servicios que brinda la Comisión, así como la recepción de correspondencia, serán atendidos en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, en las instalaciones ubicadas en la calle Pasteur 27 Norte, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

En su caso, los trámites y servicios podrán realizarse también en línea, a través del portal oficial de esta Comisión ceiqro.queretaro.gob.mx.

Artículo 7. El costo de los trámites y servicios que brinda la Comisión, será autorizado por su Consejo Directivo para el año fiscal correspondiente, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo 8. Las notificaciones y demás comunicaciones se harán conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Artículo 9. CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO EN CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES.- La constancia de alineamiento es el documento técnico que expide la Comisión al petitionario, en la que se establecen los límites del derecho de vía y cadenamamientos de las carreteras y caminos estatales en relación con los predios colindantes al mismo.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el petitionario;
2. Identificación oficial con fotografía;
3. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva (Tratándose de personas morales);
4. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales (Tratándose de personas morales);
5. Identificación oficial con fotografía de los representantes (Tratándose de personas morales);
6. Comprobante del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o en su caso, documento suscrito por el petitionario en el que señale dirección de correo electrónico y autorización expresa para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos;
7. Croquis de localización con datos básicos de la carretera o camino e imagen satelital (Google maps) señalando el predio motivo del trámite;
8. Escritura pública en la que conste la propiedad del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad o documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble, cuya validación quedará a consideración de la Comisión;
9. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La Comisión, emitirá respuesta al trámite en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que concluya el levantamiento topográfico correspondiente.

La vigencia de esta Constancia será permanente, sin embargo, cuando las condiciones geométricas de la carretera o camino estatal modifiquen el derecho de vía, ésta perderá su vigencia y será necesario realizar el trámite nuevamente.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

1. El costo total del trámite estará en función de las características y condiciones topográficas del predio respecto de los puntos colindantes con el derecho de vía.
2. La cuadrilla de topógrafos realizará el levantamiento de 500 metros lineales por día.

Artículo 10. AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE CARRILES EN LAS CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES.- Es la autorización que se otorga al peticionario para que realice el cierre de carriles de forma total o parcial y temporal, de las carreteras o caminos estatales a cargo de la Comisión.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario;
2. Identificación oficial con fotografía;
3. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva (tratándose de personas morales);
4. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales (tratándose de personas morales);
5. Identificación oficial con fotografía de los representantes (tratándose de personas morales);
6. Comprobante del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o en su caso, documento suscrito por el peticionario en el que señale dirección de correo electrónico y autorización expresa para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos;
7. Croquis de localización con datos básicos de la carretera o camino e imagen satelital (Google maps) señalando el predio motivo del trámite;
8. Formato de designación de responsable técnico, firmado por el propietario y/o representante legal, con quien se atenderán las observaciones técnicas;
9. Copia de identificación oficial con fotografía del designado y una copia de su cédula profesional;
10. Memoria descriptiva del proyecto, con especificación de los trabajos a realizar, por los cuales se solicita el cierre de carriles;

11. Calendario de obra en el que se indiquen las actividades por las cuales se solicita el cierre de carriles;
12. Planos de señalamiento de protección de obra (diurna y nocturna) y de logística que especifique el cierre y desvíos de la carretera o camino;
13. Copia simple de la autorización de obra, cuando el cierre de carriles que se solicita se deriva de obras que cuentan con autorización de la Comisión;
14. Cuando el cierre temporal de carriles sea para llevar a cabo el desarrollo de eventos o actividades, deberán presentar las autorizaciones para la celebración del evento, mismas que deberán ser expedidas por las autoridades competentes;
15. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

Los días y horarios en los que se autorizará el cierre de carriles será determinado por la Comisión, el cual estará en función de:

1. El tipo de carretera o camino de que se trate;
2. Las horas de máxima demanda, y
3. Las actividades para las que se autorizará el cierre de carriles.

Artículo 11. AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE ACCESO A PREDIO EN CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES.- Es la autorización que se otorga al peticionario para que pueda acceder a sus predios, a través de una construcción sobre el derecho de vía de carreteras y caminos a cargo de la Comisión.

El trámite podrá ser solicitado cuando se requiera el acceso a una obra, construcción o desarrollo dentro de los predios colindantes con el derecho de vía de carreteras y caminos a cargo de la Comisión, los accesos podrán ser los siguientes:

- a) **Provisional:** Es la autorización para el acceso al predio con una temporalidad de 1 (uno) a 8 (ocho) meses, exclusivamente para realizar trabajos de construcción o limpieza al interior del predio, en tanto se autoriza la construcción del acceso definitivo.
- b) **Temporal:** Es la autorización para el uso de la carretera o camino estatal por un evento o actividad específica cuya temporalidad fenece una vez que se concluyan las actividades, que pueden ser, festividades, eventos deportivos, entre otros.

- c) **Definitivo:** Es la autorización permanente de acceso, la cual está ligada a un uso o giro determinado en el predio y los alcances de la construcción del acceso estarán definidos por el impacto que se genere en la zona correspondiente.
- d) **Definitivo urbano:** Es la autorización permanente de acceso a predios que se encuentran inmersos en las zonas o asentamientos urbanos y que no generan un impacto vial en la red carretera.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite Autorización para construcción de acceso definitivo, son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el petitionerario.
2. Identificación oficial con fotografía;
3. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva (Tratándose de personas morales);
4. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales (Tratándose de personas morales);
5. Identificación oficial con fotografía de los representantes (Tratándose de personas morales);
6. Comprobante del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o en su caso, documento suscrito por el petitionerario en el que señale dirección de correo electrónico y autorización expresa para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos;
7. Croquis de localización con datos básicos de la carretera o camino e imagen satelital (Google maps) señalando el predio motivo del trámite;
8. Escritura pública en la que conste la propiedad del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad o documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble, el cual quedará a consideración de la Comisión;
9. Formato de designación de responsable técnico, firmado por el propietario y/o representante legal, con quien se atenderán las observaciones técnicas;
10. Formato de designación del residente de obra, firmado por el propietario y/o representante legal;
11. Copia de identificación oficial con fotografía del designado y una copia de su cédula profesional;
12. Copia de la Constancia de Alineamiento del predio por el cual se realiza el trámite;
13. Dictamen o informe de uso de suelo, emitido por la autoridad competente;
14. Reporte que incluya como mínimo ocho fotografías del derecho de vía donde se ubicará el acceso;
15. Estudio de impacto vial elaborado por especialista en la materia;
16. Estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimentos elaborado por especialista en la materia;
17. Estudio hidrológico y proyecto hidráulico validados por la autoridad correspondiente;

18. Presupuesto del costo total de la obra de acceso a construir, el cual estará conformado por las diferentes partidas y conceptos con las especificaciones de construcción, cuantificación, precio unitario y costo por concepto, costo por partida y costo total;
19. Programa de ejecución de obra desglosado por conceptos de obra;
20. Proyecto elaborado y firmado por el responsable técnico y residente de obra designados, que cuente con:
 - a) Plano de estudio topográfico;
 - b) Plano de proyecto geométrico;
 - c) Plano de perfiles y secciones;
 - d) Plano de obras de drenaje pluvial;
 - e) Planos de señalamiento de protección de obras diurno y nocturno.
 - f) Plano de proyecto de señalamiento operativo horizontal y vertical.
21. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite Autorización para construcción de acceso provisional y temporal, son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Identificación oficial con fotografía;
3. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva (Tratándose de personas morales);
4. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales (Tratándose de personas morales);
5. Identificación oficial con fotografía de los representantes (Tratándose de personas morales);
6. Comprobante del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o en su caso, documento suscrito por el peticionario en el que señale dirección de correo electrónico y autorización expresa para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos;
7. Croquis de localización con datos básicos de la carretera o camino e imagen satelital (Google maps) señalando el predio motivo del trámite;
8. Formato de designación de responsable técnico, firmado por el propietario y/o representante legal, con quien se atenderán las observaciones técnicas;
9. Formato de designación del residente de obra, firmado por el propietario y/o representante legal;
10. Copia de identificación oficial con fotografía del designado y una copia de su cédula profesional;

11. Presupuesto del costo total de la obra de acceso a construir, el cual estará conformado por las diferentes partidas y conceptos con las especificaciones de construcción, cuantificación, precio unitario y costo por concepto, costo por partida y costo total;
12. Programa de ejecución de obra desglosado por conceptos de obra;
13. Planos de logística de entradas y salidas de vehículos en los que se considere la siguiente estructura de pavimento: treinta centímetros de subrasante, quince centímetros de base y un riego de sello, firmados por el responsable técnico y residente de obra designados;
14. Plano de señalamiento de protección de obra diurno y nocturno, elaborados con base en la normatividad vigente y en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos de seguridad, publicados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firmado por el responsable técnico y residente de obra designados;
15. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite Autorización para construcción de acceso definitivo urbano, son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el petitionerario.
2. Identificación oficial con fotografía;
3. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva (Tratándose de personas morales);
4. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales (Tratándose de personas morales);
5. Escritura pública en la que conste la propiedad del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad o documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble, cuya validación quedará a consideración de la Comisión;
6. Identificación oficial con fotografía de los representantes (Tratándose de personas morales);
7. Comprobante del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o en su caso, documento suscrito por el petitionerario en el que señale dirección de correo electrónico y autorización expresa para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos;
8. Croquis de localización con datos básicos de la carretera o camino e imagen satelital (Google maps) señalando el predio motivo del trámite;
9. Presupuesto del costo total de la obra de acceso a construir, el cual estará conformado por las diferentes partidas y conceptos con las especificaciones de construcción, cuantificación, precio unitario y costo por concepto, costo por partida y costo total;
10. Plano de logística de entradas y salidas;
11. Formato de solicitud de acceso a predio definitivo urbano firmado por el propietario del predio;
12. Autorización de ocupación previa y disposición de sitio;

13. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

Los planos deberán ser presentados en dos tantos impresos a color en tamaño mínimo de sesenta por noventa centímetros. Se deberá usar el pie de plano oficial, el cual podrá descargar en el sitio de internet de la Comisión o solicitarlo directamente en las oficinas.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

Cuando la Comisión considere necesario requerirle al peticionario documentos, información adicional, modificaciones a los proyectos, o en su caso, aclaraciones sobre su solicitud; podrá formular el requerimiento respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de ésta.

En este caso el peticionario dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento, apercibiéndole que, en caso de incumplir total o parcialmente, se tendrá por no hecha su solicitud.

Cuando el peticionario requiera de un plazo mayor para su atención, deberá solicitar la prórroga debidamente justificada ante la Comisión; de concederse la prórroga en los términos solicitados, el plazo que se otorgue será único e improrrogable. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente.

La vigencia de la autorización de acceso provisional o temporal será la indicada en el documento de autorización.

La vigencia de la autorización de acceso a predio definitivo y definitivo urbano, será de 1 (un) año, misma que podrá renovarse por 1 (un) año más, en caso de no haber ejecutado la obra en el plazo autorizado y que no presente cambios el proyecto, la renovación se deberá tramitar dentro del primer año de vigencia de la autorización.

Renovación:

Acceso Definitivo

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Copia de la autorización inicial.
3. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

Para la liberación de la obra deberá presentar manifestación por escrito donde el residente de obra y responsable técnico hagan constar que la obra cumple con las especificaciones del proyecto autorizado, calidad requerida y correcta ejecución.

Artículo 12. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O RENOVACIÓN DE ANUNCIOS Y SEÑALES EN CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES.- Es la autorización que se otorga al peticionario que solicita la colocación de anuncios y señales en el derecho de vía de carreteras y caminos a cargo de la Comisión.

El trámite podrá ser solicitado cuando el peticionario requiera instalar anuncios y señales en el derecho de vía de carreteras y caminos a cargo de la Comisión, con el fin de que puedan publicitar e informar, garantizando la seguridad de la propia vialidad, del tránsito vehicular y de la población en general.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Identificación oficial con fotografía;
3. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva (Tratándose de personas morales);
4. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales (Tratándose de personas morales);
5. Identificación oficial con fotografía de los representantes (Tratándose de personas morales);
6. Comprobante del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o en su caso, documento suscrito por el peticionario en el que señale dirección de correo electrónico y autorización expresa para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos;
7. Diseño del anuncio o señal, especificando las medidas y materiales a utilizar, el cual deberá entregarse impreso y en archivo digital (.jpg) para su revisión;
8. Croquis exacto del lugar en que pretenda la instalación de los mismos con los datos de identificación de la carretera, lado del carril y cadenamiento e imagen satelital (Google maps) señalando el predio motivo del trámite;
9. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

La vigencia del documento de autorización será de 6 (seis) meses para los anuncios tipo paleta y gallardetes; de 1 (un) año para las señales informativas tipo SP (señales preventivas), SR (señales restrictivas) o SIS (señales informativas de servicios).

Renovación:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Copia de la última autorización.
3. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La renovación deberá solicitarse cuando menos diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, y podrá ser solicitada tantas veces como así lo requiera el peticionario.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

1. Los anuncios tipo paleta se autorizarán a una distancia mínima de trescientos metros entre cada uno de ellos, para ambos cuerpos de la carretera o camino estatal; no podrán establecerse a una distancia menor de uno y medio metros del hombro del pavimento;
2. Para los gallardetes se autorizarán como máximo cinco piezas por cada cien metros;
3. Los anuncios no podrán establecerse a una distancia menor de cien metros, para ambos lados de las zonas de cruces, entronques de caminos, paso superior e inferior;
4. Para los anuncios y/o señales cuya publicidad sea similar, la distancia entre los mismos será de un kilómetro;
5. Los anuncios deberán instalarse conforme a las consideraciones técnicas emitidas por la Comisión en las autorizaciones expedidas, utilizando materiales adecuados para su construcción que garanticen el desempeño operativo y funcional, durabilidad, resistencia, reflexión y visibilidad;
6. El diseño de los mismos, no podrá contener imágenes, colores o simbología utilizada para los señalamientos viales ubicados en las carreteras y caminos estatales, que pueda causar confusión en los usuarios.

Artículo 13. AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CRUCES Y/O INSTALACIONES MARGINALES EN CARRETERAS Y CAMINOS ESTATALES.- Es la autorización que se otorga al peticionario para realizar la instalación y/o cruces de infraestructura, en el derecho de vía de carreteras y caminos a cargo de la Comisión de manera subterránea o aérea. El diseño y construcción deberá atender a las disposiciones legales, administrativas, federales, estatales y municipales que resulten aplicables.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el petitionerario;
2. Identificación oficial con fotografía;
3. Escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva (Tratándose de personas morales);
4. Escritura pública en la que conste la designación del o los representantes legales (Tratándose de personas morales);
5. Identificación oficial con fotografía de los representantes (Tratándose de personas morales);
6. Comprobante del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o en su caso, documento suscrito por el petitionerario en el que señale dirección de correo electrónico y autorización expresa para oír y recibir notificaciones por medios electrónicos;
7. Croquis de localización con datos básicos de la carretera o camino e imagen satelital (Google maps) señalando el predio motivo del trámite;
8. Formato de designación de responsable técnico, firmado por el propietario y/o representante legal, con quien se atenderán las observaciones técnicas;
9. Formato de designación del residente de obra, firmado por el propietario y/o representante legal;
10. Copia de identificación oficial con fotografía del designado y una copia de su cédula profesional;
11. Memoria descriptiva de los trabajos, elaborada y firmada por el responsable técnico en la cual especifique el procedimiento constructivo;
12. Planos de proyecto ejecutivo de la instalación marginal y/o cruce, elaborado y firmados por el responsable técnico y residente de obra designados;
13. Planos de señalamiento de protección de obra diurno y nocturno, elaborados con base en la normatividad vigente y en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos de seguridad, publicados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, firmados por el responsable técnico y residente de obra designados;
14. Calendario de obra, firmado por responsable técnico;
15. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

Los planos deberán ser presentados en dos tantos impresos a color en tamaño mínimo de sesenta por noventa centímetros. Se deberá usar el pie de plano oficial, el cual podrá descargar en el sitio de internet de la Comisión o solicitarlo directamente en las oficinas

Renovación.

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el petitionerario.
2. Copia simple de la autorización inicial.

3. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

Cuando la Comisión considere necesario requerir al peticionario, documentos, información adicional, modificaciones a los proyectos, o en su caso, aclaraciones sobre la solicitud, podrá formular el requerimiento respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

En este caso, el peticionario dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento, apercibiéndole que, en caso de incumplir total o parcialmente, se tendrá por no hecha su solicitud.

Cuando el peticionario requiera de un plazo mayor para su atención, deberá solicitar la prórroga debidamente justificada ante la Comisión; de concederse la prórroga en los términos solicitados, el plazo que se otorgue será único e improrrogable. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente.

La vigencia de la autorización será de 1 (un) año, misma que podrá renovarse, en caso de no haber ejecutado la obra en el plazo autorizado y que no presente cambios el proyecto, la renovación se deberá tramitar estando vigente la autorización.

Para la liberación de la obra deberá presentar manifestación por escrito donde el residente de obra y responsable técnico hagan constar que la obra cumple con las especificaciones del proyecto autorizado, calidad requerida y correcta ejecución.

Artículo 14. VALIDACIÓN DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS. - Es el trámite que se realiza como proceso de comprobación de las diferentes metodologías empleadas para determinar el caudal de diseño pluvial. Esta validación será necesaria cuando el peticionario quiera realizar una modificación en su predio y éste altere las condiciones del escurrimiento natural del agua.

Este trámite proporciona la certeza metodológica de que los resultados obtenidos en el estudio hidrológico validado, cumplen con las especificaciones técnicas aplicables, mismas que servirán de base para el diseño y construcción de obras hidráulicas.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario;
2. Formato de registro de designación del responsable técnico, firmado por el propietario del predio, apoderado o representante legal;
3. Copia de la identificación oficial vigente del peticionario, de su representante legal o apoderado legal;
4. Copia del documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado legal del peticionario;
5. Copia del de la escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva de la persona moral;
6. Copia de la escritura pública en la que conste la propiedad del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad o documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble, el cual quedará a consideración de la Comisión;
7. Dictamen o Informe de Uso de Suelo de la zona donde se desarrollará el proyecto, expedido por la autoridad municipal competente;
8. Estudio hidrológico (considerando cuenca actual y modificada y empleando al menos 3 métodos indirectos que incluya la planta de conjunto del proyecto) rubricado y firmado por el responsable técnico;
9. Polígono georeferenciado del proyecto (formato kmz o dwg);
10. Escrito indicando el motivo de la solicitud, firmado por el peticionario;
11. En su caso, documento emitido por la autoridad competente donde indique que su trámite NO es competencia Federal;
12. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La Comisión emitirá respuesta al trámite en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Cuando la Comisión considere necesario requerir al peticionario, documentos, información adicional, modificaciones a los proyectos, o en su caso, aclaraciones sobre su solicitud, el peticionario dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento, apercibiéndole que, en caso de incumplir total o parcialmente, se tendrá por no hecha la solicitud.

La vigencia del documento de validación, será de 1 (un) año, misma que podrá renovarse por 1 (un) año más, siempre y cuando el proyecto pluvial y/o arquitectónico no presente cambios, la renovación se deberá tramitar dentro del primer año de vigencia.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución:

1. El estudio presentado deberá cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, publicado por la CONAGUA;
2. La zona de estudio, no sea de competencia federal, y
3. Las validaciones expedidas por otras dependencias, deberán haber sido emitidas en un plazo no mayor a tres años, al inicio de este trámite.

Artículo 15. OPINIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS HIDRÁULICOS.- Es la revisión del proyecto de obra pluvial para diseñar la infraestructura de captación, conducción, almacenamiento y/o regulación de los escurrimientos pluviales que inciden en el predio o en la cuenca de aportación, con base en los resultados del estudio hidrológico.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario;
2. Formato de registro de designación del responsable técnico, firmado por el propietario del predio, apoderado o representante legal;
3. Copia de la identificación oficial vigente del peticionario, de su representante legal o apoderado legal;
4. Copia del documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado legal del peticionario;
5. Copia del de la escritura pública en la que conste la protocolización del acta constitutiva de la persona moral;
6. Copia de la escritura pública en la que conste la propiedad del inmueble inscrita en el Registro Público de la Propiedad o documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble, el cual quedará a consideración de la Comisión;
7. Copia del Dictamen o Informe de Uso de Suelo de la zona donde se desarrollará el proyecto, expedido por la autoridad municipal competente;
8. Proyecto pluvial ejecutivo, memoria de cálculo y descriptiva, firmados por el Responsable Técnico.
9. Copia de la Validación de Estudio Hidrológico vigente, expedida por autoridad competente en la materia;
10. En su caso, documento emitido por la autoridad competente donde indique que su trámite NO es competencia Federal, y
11. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La Comisión emitirá respuesta al trámite en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Cuando la Comisión considere necesario requerir al peticionario, documentos, información adicional, modificaciones a los proyectos, o en su caso, aclaraciones sobre su solicitud, el peticionario dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento, apercibiéndole que, en caso de incumplir total o parcialmente, se tendrá por no hecha la solicitud.

La vigencia del documento de validación, será de 1 (un) año, misma que podrá renovarse por 1 (un) año más, siempre y cuando el proyecto pluvial y/o arquitectónico no presente cambios, la renovación se deberá tramitar dentro del primer año de vigencia.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

1. El proyecto presentado deberá cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, publicado por la CONAGUA para aguas superficiales.
2. Contar con una validación de estudio hidrológico vigente.

Artículo 16. VALIDACIÓN DE OBRA PLUVIAL EJECUTADA.- Es la revisión física de la obra pluvial, respecto al manejo de los escurrimientos pluviales generados por la obra construida.

Este trámite se realizará de conformidad con la opinión técnica emitida por la Comisión, verificando que la obra fue ejecutada con base en los gastos obtenidos en el estudio hidrológico y en el proyecto pluvial presentado.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Formato de registro de designación del responsable técnico, firmado por el propietario del predio, apoderado o representante legal.
3. Formato de designación del Residente de Obra, firmado por el propietario y/o representante legal;
4. Planos As-built firmados por el Responsable Técnico y Residente de Obra.
5. Copia de la identificación oficial vigente del peticionario, de su representante legal o apoderado legal;
6. Copia de la Opinión Técnica del Proyecto Hidráulico vigente emitida por la Comisión, y
7. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La Comisión emitirá respuesta al trámite en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Cuando la Comisión considere necesario requerir al peticionario, documentos, información adicional, modificaciones a los proyectos, o en su caso, aclaraciones sobre su solicitud, el peticionario dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento, apercibiéndole que, en caso de incumplir total o parcialmente, se tendrá por no hecha la solicitud.

La vigencia del documento administrativo será permanente, en caso de que la obra llegara a sufrir modificaciones, el documento perderá su vigencia y será necesario realizar los trámites de validación de estudio hidrológico, opinión técnica de proyecto hidráulico y validación de obra pluvial ejecutada nuevamente.

Para la validación de la obra deberá presentar manifestación por escrito donde el responsable técnico y residente de obra hagan constar que la obra se ejecutó conforme a la Opinión Técnica del Proyecto Hidráulico.

Lineamientos técnicos y/o criterios de resolución y seguimiento:

1. La obra ejecutada deberá cumplir con las especificaciones hidráulicas establecidas en la Opinión Técnica del Proyecto Hidráulico.

Artículo 17. CONSTANCIA DE PAGO POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED CARRETERA ESTATAL.- Este trámite se realizará cuando el peticionario requiera liberar la responsabilidad derivada de los daños generados a la infraestructura de la red carretera estatal a cargo de la Comisión, a través de la entrega de la constancia de pago por los daños que hayan sido ocasionados por cualquier medio.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Copia de la identificación oficial vigente del peticionario, de su representante legal o apoderado legal, presentado la original, sólo para cotejo.
3. En su caso, copia certificada del documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado legal del peticionario.
4. En caso de accidente automovilístico, copia simple del reporte de accidente emitido por la autoridad que tuvo conocimiento.
5. Copia simple de la tarjeta de circulación o factura del vehículo involucrado.
6. Pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 12 (doce) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

La vigencia del documento será permanente.

Artículo 18. INFORMACIÓN DE DERECHO DE VÍA EN LA RED CARRETERA ESTATAL.-

Es la consulta de información que se proporciona cuando el peticionario requiere conocer la amplitud que se tiene sobre el derecho de vía en la colindancia con su predio, respecto de las carreteras y caminos a cargo de la Comisión.

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Formato Único de Trámite o Servicio requisitado por el peticionario.
2. Copia de la identificación oficial vigente del peticionario, de su representante legal o apoderado legal, presentado la original, sólo para cotejo.
3. En su caso, copia certificada del documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado legal del peticionario.
4. En su caso, copia certificada del acta constitutiva de la persona moral.
5. Croquis de localización del predio, incluyendo número de la carretera, nombre de la carretera, lado del carril y kilómetro.
6. Copia certificada, y copia simple de la Escritura Pública o documento legal que acredite la propiedad del predio.
7. Copia certificada, y copia simple de la inscripción del predio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

La Comisión emitirá una respuesta al trámite en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, cuando hubiese cumplido con los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

La vigencia del documento será de 6 (seis) meses, contados a partir de su emisión.

Artículo 19. VENTA DE BASES DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA ESTATAL.- Este trámite se solicitará por los interesados en participar en las Licitaciones Públicas, ya sean personas físicas o morales que requieran comprar las bases de licitación de las obras o servicios relacionados con las mismas; convocado por la Comisión, al amparo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Para tal efecto, el interesado deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Acreditarse ante la Comisión, presentando los documentos que se señalan en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, más los requisitos solicitados expresamente en la convocatoria correspondiente.
2. Una vez cumplido los requisitos anteriores, la Comisión emitirá y entregará al interesado una constancia de acreditación con su respectivo folio.
3. El Interesado deberá ingresar a la dirección electrónica ceiqro.queretaro.gob.mx/tramitescei, donde seleccionará el apartado de “Venta de bases de licitaciones Obra pública estatal”, asignando el usuario y contraseña; en caso de no contar con ello, deberá registrarse en este apartado requisitando debidamente el formulario solicitado.
4. Seleccionar la Licitación Pública para la cual se acreditó para participar y capturar el número de folio de la acreditación correspondiente.
5. Generar la línea de captura y pagar el costo de las bases de licitación mediante depósito bancario o transferencia interbancaria.
6. Subir a dicha dirección electrónica, el escaneo del comprobante respectivo para su validación y descargar los archivos que comprenden las bases de licitación.

El número de folio asignado, estará vigente durante el período de la publicación de las bases de licitación de la obra pública estatal correspondiente.

Artículo 20. VENTA DE BASES DE LICITACIONES PARA ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.- Este trámite se realizará cuando el peticionario requiera comprar las bases de licitaciones de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Para tal efecto, el peticionario deberá ingresar a la dirección electrónica ceiqro.queretaro.gob.mx/tramitescei, registrarse en el apartado de trámites y servicios en línea y enviar los documentos que se listan a continuación:

Los documentos requeridos para llevar a cabo el trámite son:

1. Constancia de Situación Fiscal que incluye el Registro Federal de Contribuyentes, con una vigencia no mayor a 30 días naturales;
2. Registro vigente en el padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) en sentido positivo, con una vigencia no mayor a 30 días naturales, y
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) en sentido positivo, con una vigencia no mayor a 30 días naturales.

El peticionario generará la línea de captura desde la dirección electrónica ceiqro.queretaro.gob.mx/tramitescej y realizará el pago conforme a lo previsto en el Acuerdo de cuotas y tarifas de los trámites y servicios que brinda la Comisión, vigente.

La vigencia de este trámite es durante el período de la publicación de las bases de licitaciones para adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y en la página oficial de esta Comisión, ceiqro.queretaro.gob.mx.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2024.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo que regula la prestación de trámites y servicios de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 13 de diciembre de 2022.

CUARTO. Los trámites y servicios que brinda la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, podrán llevarse a cabo por medios electrónicos, y se podrá incorporar a éstos la Firma Electrónica Avanzada, prevista en la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia.

QUINTO. El procedimiento de los documentos que sean autorizados para generarse con firma electrónica avanzada, será publicado en el portal oficial de esta Comisión.

Dado en la calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sede de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, el día 6 de diciembre de 2023.

Mtra. Sonia Carrillo Rosillo
Coordinadora General de la
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro